

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

BUITRAGO DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se considera aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública llevado a efecto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2025, en virtud del cual se aprobó, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal número 8, reguladora del precio público por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos históricos o artísticos, parajes turísticos, naturales, rutas turísticas, y actividades turísticas en espacios públicos del conjunto histórico de Buitrago del Lozoya y que ha sido expuesto al público en anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 62, de 14 de marzo de 2025, página 245.

Lo cual se publica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal número 8, reguladora del precio público por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos históricos o artísticos, parajes turísticos, naturales, rutas turísticas, y actividades turísticas en espacios públicos del conjunto histórico de Buitrago del Lozoya.

Artículo 4.2. *Servicio de visitas/actividades guiadas en Buitrago del Lozoya.*

a) Visita guiada grupos al Conjunto histórico y Entorno natural:

- Precio público general: 8,00 euros por persona.
- Precio público reducido: 6,00 euros por persona.

b) Visita Exposición máquinas de asedio:

- Precio público general: 5,00 euros por persona.
- Precio público reducido: 4,00 euros por persona

c) Visita guiada teatralizada:

- Precio público general: 20,00 euros por persona.
- Precio público reducido: 18,00 euros por persona

d) Visitas/Actividades nocturnas:

- Precio público general: 15,00 euros por persona.
- Precio público reducido: 13,00 euros por persona

El contenido del itinerario y las fechas de realización de las visitas/actividades serán en cada caso las que determine el Ayuntamiento (Concejalía de Turismo), realizándose la publicidad y difusión oportuna.

Artículo 5.2.—Se reconocen las siguientes bonificaciones:

- Mayores de 65 años o jubilados: precio público reducido, por visita a la muralla alta y Torre del Reloj.
- Titulares carnet joven: precio público reducido, por visita a la muralla alta y Torre del Reloj.
- Personas con discapacidad: precio público reducido, por visita a la muralla alta y Torre del Reloj.
- Mayores de 65 años o jubilados: precio público reducido, por visita guiada al conjunto histórico y entorno natural.
- Titulares carnet joven: precio público reducido, por visita guiada al conjunto histórico y entorno natural.
- Personas con discapacidad: precio público reducido, por visita guiada al conjunto histórico y entorno natural.
- Grupos de estudiantes menores de 25 años.
- Mayores de 65 años: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”.

- Estudiantes: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”.
- Desempleados: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”.
- Militares: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”.
- Cuerpos de seguridad: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”.
- Docentes: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”.
- Familias numerosas: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”.
- Personas con discapacidad: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”.

Para la aplicación del precio reducido se deberá aportar previamente la documentación acreditativa de dicha situación.

Artículo 6. Gestión y pago.—El pago del precio público se efectuará en el momento de la visita a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza o mediante la adquisición de entrada o bien por venta anticipada.

El pago del precio público a que se refiere esta ordenanza deberá efectuarse antes del momento de iniciarse la actividad o servicio; sin este requisito no procederá a su prestación.

No se podrá participar en la actividad, sin acreditar el abono previo del precio correspondiente. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no llegará a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

El abono del precio público de las visitas guiadas dará derecho a entrar en los museos y recintos que el Ayuntamiento decida incluir en el itinerario, sin tener que abonar adicionalmente la Tasa por Entrada a Monumentos Históricos y Museos Municipales, las entradas de los cuales se regulan en ordenanza fiscal específica.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Buitrago del Lozoya, a 5 de mayo de 2025.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/7.008/25)

